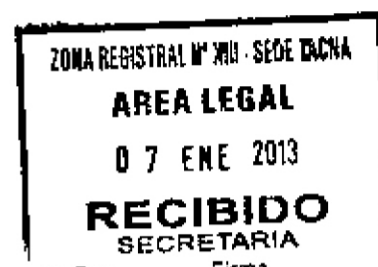




SUNARP

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL N° XIII- SEDE TACNA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2013/Z.R.N°XIII-JZ
Tacna, cuatro de enero
Del dos mil trece

VISTO:

El Informe N° 005 2013/Z.R.N°XIII-GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral TUO del Decreto Legislativo N° 728, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, al cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas; así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, mediante Informe N° 005 2013/Z.R.N°XIII GR, la Gerencia Registral solicita se encargue las funciones de Abogado Certificador a los siguientes trabajadores: a la Abog. María Teresa Berrios Valdez en la Oficina Registral de Tacna, al Abog. Germán Coila Mamani en la Oficina Registral de Juliaca, al Abog. Vidmer Lee Cháhuarez Sosa en la Oficina Registral de Puno, al Abog. Guber Hernán Rodríguez Angulo en la Oficina Registral de Moquegua y a la Abog. Silvia Leonor Vizcarra Gonzales en la Oficina Registral de Ilo, a partir 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Que, el sexto párrafo del artículo 131° del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, señala que son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo. La designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador.

Que, considerando que es necesaria la designación de Abogadas Certificadores en cada una de las Oficinas Registrales para efectos de la emisión de publicidad y habiendo evaluado la propuesta de los trabajadores que deberán asumir dicha función, resulta pertinente proceder conforme lo solicitado por la Gerencia Registral.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso p) del artículo 32° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el inciso r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 139-2002-JUS y la Resolución N° 312-2012 SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR a los trabajadores que seguidamente se enuncian, las funciones de **ABOGADO CERTIFICADOR** en sus respectivas Oficinas Registrales, quienes se encuentran autorizados para la expedición de Certificados Literales y Compendiosos, y demás documentos del área de publicidad, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Abog. María Teresa Berrios Valdez	Oficina Registral de Tacna
Abog. Germán Coila Mamani	Oficina Registral de Juliaca
Abog. Vidmer Lee Cháhuarez Sosa	Oficina Registral de Puno
Abog. Guber Hernán Rodríguez Angulo	Oficina Registral de Moquegua
Abog. Silvia Leonor Vizcarra Gonzales	Oficina Registral de Ilo

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la Oficina de Informática efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Jaime F. Vasquez Villar
Jefe Zona Registral N° XIII(e)
Sede Tacna